



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 005 2013 01017 00
Demandante	BANCO COLPATRIA S.A.
Demandado	MARIA CECILIA ABISAD JANNA- COMPAÑÍA DE TURISMO ANDINA LIMITADA
Asunto	INCORPORA-FIJA FECHA DE REMATE
Auto 1º	1396V (348)

Se agrega al plenario la constancia de la publicación del aviso del cartel de remate como los certificados de libertad y tradición de los bienes a subastar, téngase para los fines pertinentes.

De otro lado, mediante auto del 05 de abril de la presente anualidad, esta Judicatura procedió a fijar fecha de remate respecto de los bienes objetos de medidas cautelares dentro del presente asunto para el día 17 de junio hogaño, no obstante lo anterior, para la fecha programada para la mencionada subasta, la titular del Despacho se encontraba incapacitada, razón por la cual se procede a señalar como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto de los bienes inmueble(s) identificado con F.M.I. N° **001-333808** Apartamento No 401 PLT 4 BLOQUE 1 **001-333766**, Parqueadero No. 39 **001-333767** Parqueadero No. 40 del Conjunto Residencial el Refugio2, ubicado en la calle 1 No. 35-388 loma de los Parras, fracción poblado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, **EL DÍA JUEVES, 26 DE AGOSTO DE 2021 A PARTIR DE LAS 2:00 P.M**

Teniendo en cuenta que los inmuebles objeto de subasta, son bienes comunes sujetos al régimen de propiedad horizontal (Ley 675 de 2001), y siendo así las cosas, tenemos que para la presente actuación, la base de la licitación será el 70% del avalúo en conjunto sobre los inmuebles

que se pretenden rematar, teniendo en cuenta que el avalúo en conjunto para los inmuebles anteriormente referenciados asciende a la suma de **\$549.844.000.00.**, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N°050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre GUZMAN INMOBILIARIA ASESORES Y CONSULTORES PROFESIONALES S.A.S., quien se localiza en los teléfonos 322 1069, 317 351 73 71 y en el correo electrónico guzmaninmobiliariasecuestres@gmail.com.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo Teams, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2, el cual se encuentra publicado en la sección de **["REMATES"](#)** y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública.**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección **["Cronograma de audiencias"](#)** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección **["REMATES"](#)** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de **"REMATES"** salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible

para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo icctoe00med@notificacionesrj.gov.co, no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

899bc75b4e3a0e268d88552c264d7412d8cf59c8f6e9b1e80140ccb7321991e4

Documento generado en 24/06/2021 01:54:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**